

VALPARAISO, 5 de mayo de 2010

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en artículo 199 bis del Código del Trabajo:

1.- En el inciso primero:

a) Intercálanse, entre las palabras "de sus padres" y "con motivo", la frase, entre comas (,), ", en recinto hospitalario o en su domicilio,".

b) Reemplázase, a continuación del vocablo "muerte" y la coma que le sigue (,), la frase "la madre trabajadora tendrá" por la siguiente: "como asimismo, en caso de hospitalización sin riesgo vital, tanto el padre como la madre que sean trabajadores dependientes tendrán".

c) Reemplázase, el pronombre "ella", la única vez que aparece, por el de "ellos".

d) Reemplázase en la oración que sigue al punto seguido la conjunción disyuntiva "o" por una coma (,) y agrégase, a continuación del sustantivo

“enfermedad” y antes del término “deberán”, las palabras “u hospitalización”.

2.- Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“A falta de ambos padres este derecho corresponderá a quien acredite su tuición o cuidado”.”.

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados